

## Ayudas para impulsar proyectos industriales que sean estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. STRATG 2026. Industria

Organismo Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio

Código GVA 22436

Código SIA 2860830

Estado Abierto

Plazo de solicitud Abierto

### INFORMACIÓN BÁSICA

---

#### ¿Qué es y para qué sirve?

La concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para impulsar la REALIZACIÓN DE PROYECTOS en la Comunitat Valenciana y que se puedan considerar estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana, por concurrir dos o más de las siguientes circunstancias:

1. Por suponer un impulso decisivo en la Comunitat Valenciana de los sectores emergentes de la industria aeroespacial, de defensa y seguridad, la construcción industrializada, la generación de hidrógeno verde o la producción o el diseño de semiconductores.
2. Por su capacidad de generar empleo en el territorio.
3. Por generar determinadas externalidades positivas de gran relevancia sobre la actividad económica o en la Comunitat Valenciana.
4. Por su capacidad para movilizar una gran inversión en la Comunitat Valenciana.
5. Por suponer un impulso de la descarbonización de la industria.

#### Personas interesadas

1. Podrán ser BENEFICIARIAS de estas ayudas:

1.1. Las EMPRESAS PRIVADAS\* industriales vinculadas directamente a la industria de la Comunitat Valenciana, que vayan a desarrollar en el territorio de la Comunitat Valenciana los proyectos que se puedan considerar estratégicos para la reindustrialización, conforme a los criterios establecidos en el resuelto primero de la Resolución de convocatoria y tengan, a fecha de presentación de la solicitud, al menos, a una persona trabajadora contratada por cuenta ajena.

1.2. Las ASOCIACIONES EMPRESARIALES Y LAS AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS, que estén directamente vinculadas a la industria de la Comunitat Valenciana, que vayan a desarrollar en el territorio de la Comunitat Valenciana los proyectos que se puedan considerar estratégicos para la reindustrialización, conforme a los criterios establecidos en el resuelto primero de la Resolución de convocatoria y tengan, a fecha de presentación de la solicitud, al menos, a una persona trabajadora contratada por cuenta ajena.

Las asociaciones empresariales y las agrupaciones empresariales innovadoras SÓLO podrán obtener la condición de beneficiarias si tienen personalidad jurídica propia y diferenciada, tienen su establecimiento o domicilio social en la Comunitat Valenciana, y justifican de manera suficiente, en el apartado correspondiente de la memoria descriptiva, su vinculación directa y la del proyecto con la industria en el territorio de la Comunitat Valenciana.

\* A los efectos de estas ayudas:

- Se entenderá por EMPRESA PRIVADA a toda entidad que realice una actividad económica independientemente de su forma jurídica, que no forme parte del sector público, que tenga personalidad jurídica propia y diferenciada, y que acredite estar válidamente constituida e inscrita en el registro

público correspondiente (Registro Mercantil, Registro de Cooperativas, Registro de Sociedades laborales) en el momento de presentar la solicitud de ayuda.

- Se considerarán PEQUEÑAS empresas o entidades las que empleen a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 10.000.000 de euros.
- Se considerarán como MEDIANAS a las empresas o entidades que empleen entre 50 y 249 personas y que, además, o bien tengan un volumen de negocio anual superior a 10 millones de euros e igual o inferior a 50.000.000 euros, o bien un balance general superior a 10.000.000 euros e igual o inferior a 43.000.000 euros.
- Se considerarán GRANDES empresas o entidades las que no tengan la consideración de PYME.
- Se considerará que la beneficiaria desarrolla o va a DESARROLLAR UN PROYECTO INDUSTRIAL EN LA COMUNITAT VALENCIANA si este se ejecuta o se va a ejecutar en uno o varios de los establecimientos productivos situados en un mismo municipio de la Comunitat Valenciana, con independencia de dónde se encuentre el domicilio social de la empresa o entidad, y la actividad principal del proyecto propuesto para subvencionar se enmarca claramente en uno o varios de los siguientes CNAEs de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025):
  - a) Grupo de actividades C «Industria Manufacturera» (códigos del 10 a 33).
  - b) CNAEs vinculados al sector de semiconductores (códigos 6210, 6310, 7112 y 7210) siempre que la actividad a subvencionar esté vinculada al diseño y/o producción de semiconductores en el territorio de la Comunitat Valenciana.

2. En el caso de empresas, la VINCULACIÓN del proyecto industrial con alguna de dichas actividades deberá justificarse motivadamente en la memoria descriptiva, y mediante la acreditación de un CNAE industrial de los admitidos en la nota informativa del registro mercantil o, en su caso, en el informe de seguridad social, establecidos en las letras a) y b) del apartado 5 del resuelvo noveno. La ausencia en los documentos citados de uno de los CNAE industriales admitidos, supondrá la inadmisión de la solicitud por no reunir los requisitos de la convocatoria, sin necesidad de requerimiento previo.

En el caso de las asociaciones empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras, la vinculación del proyecto industrial con alguna de dichas actividades deberá justificarse motivadamente en la memoria descriptiva, y mediante la acreditación de que la mayoría de las empresas industriales que las componen tienen uno de los CNAE admitidos. En todo caso, solo podrán obtener la condición de beneficiarias si tienen personalidad jurídica propia y diferenciada y tienen su establecimiento o domicilio social en la Comunitat Valenciana.

3. Quedan EXCLUIDAS como posibles beneficiarias:

- Las personas físicas y las comunidades de bienes.
- Las solicitantes que no consten registradas como empresas en la seguridad social.
- Las empresas o entidades dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y la acuicultura.
- Las empresas o entidades dedicadas a la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos adquiridos o comercializados.
- Las empresas o entidades del sector de la producción agrícola primaria.
- En el caso de amparar todo o una parte del proyecto estratégico en el RGEC, en los supuestos regulados en el apartado 10 del resuelvo tercero de la resolución de convocatoria.
- En el caso de que los gastos subvencionables a la inversión se amparen en el artículo 14 del RGEC, no podrán subvencionarse los dispuestos en el apartado 11 del resuelvo tercero de la resolución de convocatoria.

- Las solicitantes en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en especial las que se encuentran en situación concursal y no acrediten en la nota registral que tienen un convenio aprobado judicialmente.

## Observaciones

1. Las DUDAS relacionadas con el CONTENIDO de estas ayudas, así como los PROBLEMAS INFORMÁTICOS en su tramitación, serán atendidos en la forma respectivamente indicada en el apartado "Ayuda > Preguntas frecuentes" del presente trámite.

2. Ver más información en la "GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS STRATG" y en el apartado "Ayudas/Convocatorias" del área de Industria de la página web de la Conselleria competente en esa materia (ver el respectivo enlace directo a cada uno de ellos en el apartado "Tramitación > Solicitud > Enlaces" y "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" del presente trámite).

3. Los PLAZOS DE REALIZACIÓN de las ACTUACIONES SUBVENCIONABLES son los siguientes:

a) Los proyectos podrán tener CARÁCTER PLURIANUAL, si así lo requiere el plazo de ejecución. En todo caso los proyectos deberán iniciarse en el ejercicio de la convocatoria y el plazo máximo de duración no podrá exceder de la anualidad 2028.

b) Los gastos subvencionables acogidos al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2026 y dentro del periodo de ejecución del proyecto aprobado.

c) Los gastos subvencionables acogidos al Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (RGEC), deberán haberse realizado con posterioridad a la presentación de la solicitud previa prevista en la base 22 de las bases reguladoras, o en su defecto, con posterioridad a la presentación de la solicitud normalizada, y dentro del periodo de ejecución del proyecto aprobado.

Los gastos devengados en el mes de diciembre de cada anualidad que, por razones debidamente acreditadas de cierre contable, facturación periódica o gestión administrativa, no puedan ser pagados y justificados dentro del plazo correspondiente, deberán imputarse a la anualidad inmediatamente siguiente, siempre que correspondan a actuaciones efectivamente realizadas dentro del periodo de ejecución aprobado y no supongan una alteración del presupuesto aprobado ni de la naturaleza de los costes previstos en la memoria descriptiva y en la tabla de costes presentada con la solicitud.

A estos efectos, y entre otros supuestos análogos de carácter objetivo, deberán imputarse a la anualidad siguiente las nóminas y los seguros sociales del personal propio imputado al proyecto correspondientes al mes de diciembre, entendiéndose dichos gastos imputados, a todos los efectos, a la anualidad en la que se produzca su justificación.

En todo caso, los gastos se entenderán realizados en los términos previstos en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Asimismo, el órgano concedente podrá autorizar la ampliación de los plazos de realización y/o de justificación de la actividad subvencionada, con carácter individual, previa solicitud motivada de la empresa o entidad beneficiaria, cuando no pueda ejecutarse o justificarse en el plazo previsto por causas debidamente justificadas, o con carácter general, mediante resolución adoptada al efecto cuando concurren circunstancias debidamente justificadas que así lo aconsejen.

### \* NOTA:

Una vez recaída la resolución de concesión, cuando por causas justificadas se pongan de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en la resolución de concesión, y la realidad económica que su ejecución exija, la empresa o entidad beneficiaria podrá solicitar, de forma razonada, el reajuste de las

anualidades previstas en dicha resolución para adaptar el calendario de ejecución del proyecto, siempre que los remanentes crediticios lo permitan. Esta solicitud deberá presentarse dentro del plazo establecido en la resolución de concesión correspondiente a cada anualidad afectada.

#### 4. PRESUPUESTO MÍNIMO SUBVENCIONABLE:

- El presupuesto subvencionable del proyecto en su totalidad, en el periodo 2026 a 2028, deberá ser igual o superior a 2.000.000 de euros, IVA incluido, en su caso, sumando todos los costes subvencionables.
- Las SOLICITUDES cuyos costes admitidos como subvencionables no alcancen dicho presupuesto mínimo serán DESESTIMADAS.

#### Procedimientos relacionados

- Inscripción en el Registro de Representantes de la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica (ACCV). (17168 / SIA: 223653)
- PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado. (22648 / SIA: 2892987)
- Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio (15450 / SIA: 223626)
- Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma) (13141 / SIA: 217443)

#### Normativa general

- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003). (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
- [Normativa] Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25/07/2006). (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2006/07/21/887/con>)
- [Normativa] Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad (DOGV núm. 4907, de 21/12/2004). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2004/12/17/279/spa>)
- [Normativa] Reglamento (UE) núm. 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L2023/81820 de 15/12/2023). (<https://eur-lex.europa.eu/eli/reg/2023/2831/oj?locale=es>)
- [Normativa] RGEC - Reglamento general de exención por categorías \_ Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DOUE núm. L187/1, de 16/06/2014). (<https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/general-block-exemption-regulation.html>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (DOGV núm. 7464, 12/02/2015). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/spa>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22/04/2022). (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con/spa>)

- [Normativa] ORDEN 1/2024, de 30 de enero, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo por la que se establecen las BASES REGULADORAS para la concesión de ayudas para impulsar la reindustrialización de la economía de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9781, de 05/02/2024) ([https://dogv.gva.es/datos/2024/02/05/pdf/2024\\_822.pdf](https://dogv.gva.es/datos/2024/02/05/pdf/2024_822.pdf))
- [Normativa] Resolución de 23 de junio de 2026, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2026, de ayudas para impulsar proyectos industriales que sean estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. STRATG 2026. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/22122>)
- [Normativa] Extracto de la Resolución de 23 de junio de 2026, por la que se efectúa la convocatoria, para el ejercicio 2026, de ayudas para impulsar proyectos industriales que sean estratégicos para la reindustrialización de la Comunitat Valenciana. STRATG 2026. (<https://dogv.gva.es/es/resultat-dogv?signatura=2026/22523>)

## Enlaces

- Apartado "Ayudas / Convocatorias" del área de Industria de la página web de la Conselleria competente en esa materia (<https://portalindustria.gva.es/es/ajudes-convocatories>)

## SOLICITUD

---

### Plazo de presentación

Desde: 03/07/2026 hasta: 24/07/2026

El plazo de presentación de solicitudes será **desde el día 3 de JULIO hasta el día 24 de JULIO de 2026**, ambos días incluidos (de acuerdo con la Resolución de convocatoria que se ha publicado en el DOGV núm. 10396, de 02/07/2026).

### \* IMPORTANTE:

- a) Sólo serán admitidas las solicitudes que hayan sido grabadas en el registro electrónico de la Generalitat hasta las 23:59:59 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial peninsular española).
- b) La evaluación de las solicitudes se realizará exclusivamente sobre la información aportada durante el periodo de admisión de solicitudes, no admitiéndose las mejoras, adiciones o sustitución de las memorias o de la información aportada posteriormente al último día del plazo de presentación.

Por el mismo motivo anterior, la falta de presentación de la memoria descriptiva en el plazo de presentación de solicitudes no será un defecto subsanable, por lo que no se requerirá a las empresas solicitantes para su subsanación, aportación o mejora, y se acordará de oficio la inadmisión de la solicitud por imposibilidad de evaluación del expediente.

### Formularios y documentación

Debe presentarse obligatoriamente a través del trámite telemático correspondiente a estas ayudas STRATG la siguiente documentación:

1. **SOLICITUD general de subvención** (según modelo normalizado en FORMULARIO WEB disponible en el trámite telemático).

En FORMULARIO WEB de SOLICITUD de subvención deben cumplimentarse expresamente, entre otros, los siguientes datos y declaraciones:

a) Datos de DOMICILIACIÓN BANCARIA:

En todo caso, han de indicarse en el apartado «Datos bancarios» del formulario web de solicitud general de subvención del trámite telemático. Solo en el caso de que no se hayan presentado esos datos de domiciliación bancaria con anterioridad ante la Generalitat Valenciana, o si con posterioridad esos datos han experimentado cualquier variación, además deberá realizarse previamente el trámite telemático denominado «PROPER: Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias (Domiciliación bancaria). Trámite automatizado.» (ver enlace directo a él en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" del presente trámite).

b) Declaración responsable de todas las ayudas obtenidas por la empresa o entidad para los mismos costes presentados para esta subvención, a fin de comprobar que no se incumple la prohibición de otras ayudas, establecida en la letra d), apartado 4, del resuelto séptimo de la Resolución de convocatoria.

c) Declaración responsable de que la empresa o entidad no está incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2, 3 y 3 bis, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Declaraciones responsables de los siguientes datos:

i) Municipio donde se realiza el proyecto subvencionable.

ii) CNAE principal de la empresa, con al menos 4 dígitos, y en su caso, CNAE secundarios.

iii) Si es una empresa o entidad obligada a auditar sus cuentas.

iv) Todas las ayudas de minimis concedidas en España como única empresa en los tres años anteriores a contar desde la fecha de presentación de solicitud, detallando su fecha de concesión, para cualquier proyecto e independientemente de los costes subvencionados.

El momento en que debe considerarse concedida una ayuda de minimis es aquél en que se reconozca a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda, con independencia de la fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa. En caso de que el importe total declarado como ayuda minimis recibida no coincida con el importe que se comprobará por esta administración en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se considerará como ayuda minimis recibida la cuantía total que resulte más alta entre la declarada y la comprobada, sin necesidad de requerimiento alguno, y salvo acreditación justificada, anexada con la solicitud, del motivo de la diferencia entre ambos importes.

v) Declaración responsable del tipo y tamaño de empresa o entidad solicitante (autónoma, asociada y/o vinculada), indicando el periodo de referencia, los datos relativos a los efectivos UTA, el balance general y el volumen de negocio, así como, en su caso, la identificación de las empresas o entidades con las que forme grupo empresarial.

vi) Si es una empresa o entidad que, de acuerdo con la normativa contable, puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, declaración afirmando que alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pagos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

vii) Criterios de preferencia para los casos de empate de puntuación de acuerdo con lo establecido en el anexo V de esta convocatoria, cuando concurren en la solicitante en la fecha de presentación de la solicitud de ayudas. La falta de cumplimentación de alguno de estos apartados, y, en su caso, de su acreditación con la documentación correspondiente, se entenderá como que la empresa solicitante no reúne esos criterios de desempate, sin necesidad de requerimiento de subsanación por parte de la Dirección General de Industria.

viii) Declaración responsable sobre el régimen de IVA aplicable a la entidad solicitante y, cuando proceda, el porcentaje de IVA no deducible aplicable a los gastos del proyecto.

ix) Resumen de los gastos subvencionables, desglosando el importe total presupuestado (base imponible). En el caso de entidades que no puedan deducir o recuperar el IVA total o parcialmente,

deberá indicarse además el importe de IVA no deducible imputable al proyecto, y el importe total del presupuesto subvencionable incluyendo dicho IVA no deducible.

x) Haber informado a las terceras personas, cuyos datos de carácter personal se incluyen en el formulario de datos propios, de la comunicación y tratamiento de estos por parte de esta conselleria, así como haber recabado de ellos el correspondiente consentimiento para tal fin.

xi) El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

xii) Dispone de las autorizaciones administrativas preceptivas, se encuentra inscrita en los registros públicos pertinentes y cumple con los requisitos exigidos por las disposiciones que le son aplicables.

xiii) Se encuentra al corriente en el cumplimiento de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de prevención, calidad y control ambiental de actividades de la Comunitat Valenciana.

xiv) Se encuentra al corriente en el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social.

xv) Cumple los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

xvi) Cumple con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad de mujeres y hombres.

xvii) Exclusivamente en el caso de la solicitud presentada sea de una empresa o entidad dedicada a la transformación y comercialización de productos agrícolas, y que también se dedica a la producción primaria, la empresa o entidad declara que puede garantizar por medios apropiados, como la separación de actividades o la separación de cuentas, que las actividades en los sectores excluidos no se benefician de esta subvención.

xviii) En relación con los costes acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 (RGEC), que las actuaciones y costes subvencionables no se han iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda o, en su caso, de la solicitud previa prevista en las bases reguladoras.

xix) En relación con los costes acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 (RGEC), que no tiene la consideración de empresa en crisis, en el sentido del Reglamento (UE) n° 651/2014 (RGEC), en la fecha de presentación de la solicitud.

xx) En relación con los costes acogidos al Reglamento (UE) 651/2014 (RGEC), que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

xxi) En el caso de imputar costes al amparo del artículo 14 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión (RGEC), la empresa o entidad solicitante declara expresamente que no ha efectuado un traslado de actividad al establecimiento en el que se realizará la inversión inicial en los dos años anteriores a la solicitud de la ayuda, se compromete a no efectuar dicho traslado durante un período de dos años desde la finalización de la inversión inicial, y asimismo a mantener la inversión y la actividad subvencionada durante el período mínimo exigido por la normativa aplicable, en cumplimiento de las condiciones de compatibilidad establecidas en el citado Reglamento.

xxii) Los gastos subvencionables imputados al proyecto no se han repercutido total ni parcialmente a terceros como costes específicamente financiados por esta subvención, ni han sido objeto de facturación, compensación o recuperación directa vinculada a la misma.

xxiii) Salvo expresa oposición manifestada por escrito anexo a la solicitud, la presentación de esta supone la autorización al órgano concedente para consultar a la Tesorería General de la Seguridad Social la información sobre el número de trabajadores de una empresa o entidad por código de

cuenta de cotización, como medio para acreditar la ubicación de los establecimientos productivos de las beneficiarias.

xxiv) En el caso de que el proyecto de inversión incluya costes acogidos al art. 36 del RGEN, letras a) y b) del apartado 2 dentro de tipos de inversiones subvencionables (anexo III de la convocatoria), solo se utilizará, transportará o producirá hidrógeno que reúna las condiciones establecidas en las mismas a lo largo del ciclo de vida de la inversión, y la solicitante se compromete en este sentido, sin perjuicio de su acreditación en la fase de justificación o de los controles que procedan conforme a la convocatoria y al RGEN.

## 2. DOCUMENTACIÓN para presentar

Junto a la solicitud y a las declaraciones responsables anteriores, deberán presentarse (anexándolos en el paso 3-Documentar del trámite telemático) los siguientes documentos **preceptivos**:

a) En el caso de EMPRESAS, NOTA INFORMATIVA expedida por el Registro Mercantil, o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas o sociedades laborales, expedida con fecha no superior a un mes de antelación a la solicitud de la subvención, donde se indiquen los siguientes epígrafes registrales relativos a la solicitante: datos generales, capital social, personas administradoras /cargos, personas apoderadas, inscripciones, depósitos de cuentas. Si figuraran inscritas situaciones especiales, deberán constar explicadas en la nota informativa o aportarse nota adicional al respecto, lo que será obligatorio en el caso de situaciones concursales.

b) Exclusivamente en los siguientes casos, será necesario aportar también por las EMPRESAS, junto a la nota registral anterior, un informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización, que no podrá tener una antigüedad superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud, y deberá contener un CNAE con 4 dígitos que coincida con alguno de los incluidos en el punto 4 del resuelto tercero:

i. En el caso de que en la nota informativa del Registro Mercantil presentada no conste expresamente un código CNAE con al menos 4 dígitos en ninguno de sus apartados.

ii. En el caso de que el CNAE que conste en la nota informativa no coincida con alguno de los incluidos en el punto 4 del resuelto tercero.

iii. En el caso de las empresas industriales con forma jurídica de cooperativas o sociedades laborales que no estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) En el caso de ASOCIACIONES y agrupaciones empresariales innovadoras, deberán aportar:

i. Los estatutos vigentes, o en su caso, declaración de vigencia debidamente firmada, en la que se identifique la convocatoria o expediente en el que se presenta y se manifieste expresamente que el acta de constitución y/o los estatutos de la entidad solicitante no han sido modificados y continúan vigentes, indicando la fecha de dichos documentos y, en su caso, el registro o expediente en el que constan.

ii. Certificado, emitido con una antelación máxima a la solicitud de subvención de un mes, en el que se acredite la situación de la entidad y la vigencia de su inscripción en el Registro correspondiente.

iii. Actas y principales acuerdos adoptados por la Asamblea General anual de la entidad solicitante en los 3 ejercicios anteriores al de la convocatoria de estas ayudas.

iv) La nota informativa de cada empresa asociada, expedida por el Registro Mercantil, o documento oficial equivalente para el caso de cooperativas y sociedades laborales, expedida con fecha no superior a un mes de antelación a la solicitud de la subvención, donde se indiquen al menos los siguientes epígrafes registrales relativos a cada empresa: datos generales y depósitos de cuentas. En caso de no constar en dichos epígrafes uno de los CNAE admitidos en la convocatoria, se deberá aportar de cada empresa asociada un informe de la Seguridad Social sobre la situación del código de cuenta de cotización, que no podrá tener una antigüedad superior a un mes desde la fecha de presentación de la solicitud, y deberá contener un CNAE con 4 dígitos

que coincida con alguno de los admitidos en esta convocatoria.

v) Acreditación de la ubicación donde se va a desarrollar el proyecto.

d) MEMORIA DESCRIPTIVA (según modelo normalizado MESTRATG, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático) del proyecto para el que se solicita la ayuda, que contendrá al menos todos los apartados, las descripciones, datos y justificaciones establecidos en el anexo I de esta convocatoria.

Esta memoria será el único referente para aplicar los criterios de valoración, por lo que su ausencia, una incompleta o deficiente cumplimentación, así como su difícil comprensión, generará una minusvaloración del proyecto o incluso podrá suponer una denegación de la solicitud, sin necesidad de requerimiento por parte de la Dirección General competente en materia de Industria para su mejora o debida cumplimentación.

e) Modelo normalizado de TABLA DE COSTES ESTIMADOS (según modelo normalizado TASTRATG, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático), con el desglose anual detallado del presupuesto subvencionable y concretando el marco normativo comunitario al que se acogen los mismos.

f) Exclusivamente en el caso de empresas o entidades que realicen actividades económicas que, de acuerdo con la normativa contable, NO puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá aportarse también uno de los siguientes documentos\*, previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a fin de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago conforme exige el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

\* IMPORTANTE: el documento que corresponda presentar se ajustará al modelo que exista al respecto en IEIPAIND (disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático).

f.1. CERTIFICACIÓN emitida por AUDITOR/A INSCRITO/A en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), basada en la información sobre pagos a proveedores incluida en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, de la que se desprenda que la entidad alcanza un nivel de cumplimiento igual o superior al 90% de los plazos de pago previstos en la normativa de morosidad. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

f.2. En el caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el número anterior, INFORME DE PROCEDIMIENTOS ACORDADOS (art. 22 bis del Real Decreto 887/2006), emitido por auditor/a inscrito/a en el ROAC, con fecha de referencia no superior a un mes respecto de su emisión, sobre una muestra representativa de facturas pendientes de pago a proveedores, del que resulte, sin excepciones relevantes, el cumplimiento del citado nivel de cumplimiento del 90%. Este informe tendrá una validez de seis meses desde la fecha de referencia.

g) Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD DE SUBVENCIÓN NO se ha AUTORIZADO a la Dirección General competente en materia de industria para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), O se ha OPUESTO a esa obtención respecto a sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deben presentarse entonces las siguientes certificaciones:

- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el certificado que acredite que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- De la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- De la Agencia Tributaria Valenciana (ATV), el certificado acreditativo de que la solicitante no tiene deudas de naturaleza tributaria con la Generalitat.

Las certificaciones expedidas por las administraciones tributarias y por la Seguridad Social tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Dirección General competente en materia de industria podrá requerir a la solicitante si la información obtenida presenta alguna incidencia.

h) Aquellas pymes que estén asociadas o vinculadas a otras, deberán aportar el modelo de declaración de pyme debidamente cumplimentado. Las pymes autónomas y las grandes empresas no deberán aportar este modelo y bastará que cumplimenten los apartados respectivos en el formulario web.

3. El órgano competente para la instrucción y resolución de este procedimiento podrá requerir de la entidad solicitante en cualquier momento otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente de estas ayudas.

- MESTRATG. MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA DESCRIPTIVA (STRATG)
- TASTRATG. MODELO NORMALIZADO DE TABLA DE COSTES ESTIMADOS (STRATG)
- DECPYMEL. MODELO DE DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME
- IEIPAIND. IEIPAIND – Informe cumplimiento 13.3bis LGS

### Forma de presentación

#### Telemática

1. La PRESENTACIÓN de la solicitud y de la documentación anexa requerida para la obtención de estas ayudas SÓLO puede realizarse MEDIANTE ESTE TRÁMITE TELEMÁTICO.

2. Para esa presentación telemática, la persona solicitante (física o jurídica) debe disponer de un sistema de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basado en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

Entre estos sistemas se admiten el DNle (DNI electrónico), los certificados emitidos por la FNMT y por la ACCV, el sistema Clave-firma del Estado (únicamente para las personas físicas) y, en general, todos los aceptados por la Plataforma @firma

Más información en: <https://sede.gva.es/es/sistemas-d-identificacio-i-signatura-acceptats>

3. Pueden realizarse trámites POR VÍA TELEMÁTICA ante la Administración de la Generalitat Valenciana:

a) Directamente por la persona solicitante.

b) O actuando en representación de otra persona:

- Bien utilizando un certificado electrónico de representante.

- O bien sin utilizar un certificado electrónico de representante, en cuyo caso la persona representada debe inscribir previamente esa representación en el REGISTRO DE REPRESENTANTES de la ACCV (ver información disponible en los apartados "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" y "Ayuda > Enlaces de interés" del presente trámite).

Sin esa inscripción previa, además de no quedar acreditada su representación, no se recibirá nada en la Carpeta Ciudadana de la persona presentadora.

4. Haciendo clic en "SOLICITUD > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" (destacada más abajo) o en TRAMITAR (también destacado al inicio de este trámite), accederá al trámite telemático, que le permitirá cumplimentar y firmar el formulario web, anexar la documentación cumplimentada y firmada digitalmente que deba aportar y realizar la presentación telemática de todo ello, obteniendo el correspondiente justificante de registro, que posteriormente estará también disponible, junto al número de expediente abierto, en su Carpeta Ciudadana (ver apartados "Ayuda > Enlaces de interés" y "Ayuda > Preguntas frecuentes" de este trámite).

## 5. Respecto a los DOCUMENTOS A ANEXAR:

- Es recomendable que, en primer lugar, reúna todos los documentos a presentar y los cumpla, firme y guarde electrónicamente en su ordenador, de modo que posteriormente pueda incorporarlos en el paso correspondiente del trámite telemático.

- **IMPORTANTE:** todos los documentos certificados o firmados que se presenten telemáticamente deberán ser enviados en formato PDF y tendrán que incorporar las firmas digitales de la/s persona/s o entidad/es que los suscriban.

- En este trámite de la Sede Prop:

\* En el apartado denominado "Tramitación > Solicitud > Documentación" aparece el listado de documentos a presentar.

\* Y en su subapartado "Formularios" y en el apartado "Qué necesitas saber > Formularios" (además de en el propio trámite telemático) existen modelos normalizados y rellenables de algunos de esos documentos. Si existe modelo normalizado, el documento debe presentarse en él, y si no existe, debe ser creado o recabado por la persona solicitante para poderlos adjuntar a su solicitud telemática.

- En el trámite telemático se indica el tamaño máximo permitido de los documentos a anexar y sus posibles formatos o extensiones (pdf, doc, odt, xls, ods, zip, etc.). Compruébelos antes de anexar los documentos.

## 6. Dispone:

- De **MÁS INFORMACIÓN** sobre la tramitación telemática en la Generalitat Valenciana en los correspondientes enlaces directos de los apartados "Ayuda > Preguntas frecuentes" y "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite.

- De una "Simulación de Tramitación Telemática en la Generalitat Valenciana (Cl@ve-firma)", para poder conocer previamente y familiarizarse con los pasos de esa tramitación antes de realizar cualquier trámite real (ver enlace a esa simulación en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite).

- De una "GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS STRATG", disponible en el enlace directo a ella existente en el apartado "Tramitación > Solicitud > Enlaces" de este trámite).

### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS\\_STRATG&version=1&idioma=es&idProcGuc=22436&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=AYUDAS_STRATG&version=1&idioma=es&idProcGuc=22436&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR)

### **Enlaces**

· GUÍA para SOLICITAR las ayudas STRATG ([https://sede.gva.es/descarregues/2026/07/153528-28.7\\_23676\\_GUSTRATG\\_es.pdf](https://sede.gva.es/descarregues/2026/07/153528-28.7_23676_GUSTRATG_es.pdf))

## **TRAMITACIÓN**

---

### **Información de tramitación**

**1. PRESENTACIÓN de la SOLICITUD**, las DECLARACIONES RESPONSABLES y toda la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA en cada caso para la obtención de estas ayudas, OBLIGATORIAMENTE DE FORMA ELECTRÓNICA,

a través del trámite telemático de este trámite de la Sede Prop.

**\* IMPORTANTE:**

- Tanto la solicitud como las declaraciones responsables a presentar deberán firmarse electrónicamente por la empresa o entidad solicitante, con certificación de persona jurídica, o certificado electrónico de representación de persona jurídica, o con certificado digital de la persona representante de la empresa (que, en este caso, deberá haber sido registrado previamente como tal en el Registro de Representantes de la ACCV), emitidos por cualquiera de las entidades admitidas en la Sede Electrónica de la Generalitat. (Ver la información disponible en el apartado "Ayuda > Enlaces de interés" de este trámite).
- La presentación de la solicitud de ayudas y demás documentación requerida se realizará obligatoriamente de forma telemática, atendiendo a lo previsto en el resuelvo noveno de la Resolución de convocatoria y en el apartado de este trámite denominado "Tramitación > Solicitud > Forma de presentación\_Telemática".
- Está disponible, además, una "GUÍA PARA SOLICITAR LAS AYUDAS STRATG" en el apartado "Qué necesitas saber > Qué es > Enlaces" del presente trámite.
- Si, a pesar de estar obligadas a presentar electrónicamente la solicitud, alguna empresa la presenta presencialmente, la administración instructora le requerirá para que rectifique este defecto a través de su presentación electrónica en el plazo de 10 días, pero se considerará como fecha de la solicitud aquella en la que se realice la presentación telemática, por lo que si la misma se produce después del plazo establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, la solicitud será inadmitida por extemporánea.

## **2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderán a la Dirección General con competencias en materia de Industria, que recibirá las solicitudes presentadas y verificará que las mismas reúnen los requisitos establecidos.
- El órgano competente para la instrucción y resolución del expediente, a la vista de la documentación obrante en el mismo y de las obligaciones que se adquieran con la concesión de la ayuda, podrá recabar los informes de los organismos y entidades que estime oportuno y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.
- Asimismo, se podrá requerir del solicitante en cualquier momento cualesquiera otros datos, documentos e informes complementarios que resulten necesarios para la resolución del expediente.

## **3. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES**

- Cuando la documentación no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible, o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la empresa para que, en el plazo de diez días hábiles, de conformidad con la legislación de procedimiento administrativo común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.
- Los requerimientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas.
- La subsanación o cualquier otra aportación de documentación debe realizarse:
  - Directamente en el botón "SUBSANACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" del apartado "Tramitación > Subsanación".
  - Mediante el trámite telemático de la Sede Prop denominado "Aportación de documentación a un expediente abierto de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio", cuyo

enlace directo está disponible en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

#### **4. COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden 1/2024 de bases reguladoras, examinadas las solicitudes, la comisión de evaluación elevará a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de industria, las correspondientes propuestas de concesión de ayudas, con determinación de sus cuantías, así como, en su caso, de denegación de ayudas, de desistimiento o inadmisión de solicitudes, con expresa mención de los motivos concurrentes en cada caso.
- La composición de la Comisión de evaluación y su funcionamiento serán los establecidos en el mencionado artículo 24, apartado 5.

#### **5. RESOLUCIÓN**

- Conforme establecen las bases reguladoras, está delegada en la Dirección General con competencias en materia de Industria, la resolución estimatoria o desestimatoria de las solicitudes de estas ayudas, así como la inadmisión de las solicitudes que no reúnan los requisitos necesarios y el desistimiento de estas por no subsanar adecuadamente en el plazo concedido u otros motivos. Por otro lado, se delega en esta convocatoria la resolución por la que se apruebe, en su caso, la lista de reserva.
- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.
- Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

#### **6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN**

En aplicación del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución del procedimiento de concesión se notificará a las empresas o entidades interesadas mediante su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. También se publicará en la página web de la Conselleria competente en materia de Industria, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido sobre publicidad de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

#### **7. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD:**

Todas las empresas y entidades beneficiarias deberán obligatoriamente realizar las siguientes acciones de publicidad de la subvención:

- a) Publicar la concesión de la ayuda en un apartado específico, permanente y accesible a un solo clic de su página web, indicando al menos una referencia genérica del proyecto para el que se ha concedido la ayuda, la conselleria concedente, el número de expediente, el año y el importe concedido.
- b) Publicar en las redes sociales oficiales que ha recibido el importe de la ayuda, la conselleria concedente y el fin de esta.
- c) En el caso de inversiones materiales, instalar un cartel informativo de tamaño mínimo A0, en un lugar visible al público de las obras y/o de la entrada de los establecimientos industriales vinculados, que incluya la información del apartado a y los logotipos institucionales correspondientes.

2. Esta información deberá mantenerse publicada en la página web, en las redes sociales y, de forma física, en los establecimientos industriales de la empresa, al menos durante 3 años contados desde la fecha límite de

justificación de las ayudas.

El cumplimiento de esta obligación se justificará ante la empresa auditora, mediante la url de la web de la empresa, mediante su acceso a las redes sociales y mediante acreditación fotográfica de los carteles expuestos y de su ubicación.

El incumplimiento total de algunas de las 3 obligaciones específicas de publicidad del apartado 1 se considerará incumplimiento grave, mientras que la deficiencia en alguno de los contenidos, tamaño, ubicación o mantenimiento se considerará incumplimiento leve, con las consecuencias jurídicas establecidas en el resuelto decimoctavo de la resolución de convocatoria.

Para su correcto uso debe distinguirse claramente la relación existente entre la entidad beneficiaria y la Conselleria. Por tanto, antes de la aparición de la marca/logo debe figurar alguna frase que establezca de manera adecuada la citada relación, del tipo "Con la subvención de...".

Puede utilizarse cualquiera de las dos versiones de la marca/logo: en color o en negro, así como también en negativo.

Su acceso está disponible a través del siguiente enlace:  
<https://www.gva.es/es/web/comunicacio/manual/manual-corporatiu>

## 8. JUSTIFICACIÓN Y PAGO de las ayudas

Ver lo previsto al respecto en el resuelto decimosexto de la Resolución de convocatoria, así como la información del apartado "Tramitación > Justificación" del presente trámite.

### Criterios de valoración

Ver lo que prevén la base 25 de la Orden 1/2024, de 30 de enero y el resuelto decimosegundo y los anexos I y II de la Resolución de convocatoria.

### Órganos tramitación

- Dirección General de Industria  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2  
46018 València (València/Valencia)

## RESOLUCIÓN

---

### Obligaciones

Las beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir todas las obligaciones incluidas en la Orden 1/2024 de bases reguladoras de estas ayudas y en el resuelto cuarto de la resolución de convocatoria.

### Observaciones

La resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto fuera expreso, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, si

fuera expresa, o, si no lo fuera, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

## Cuantía y cobro

### Procedimiento

#### 1) CUANTÍA DE LA AYUDA: (ver resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria)

1.1. Para las actuaciones y costes que se amparen en el REGLAMENTO UE de MINIMIS:

La ayuda consistirá en los siguientes porcentajes sobre los costes subvencionables en función del tamaño de la empresa o entidad:

- Hasta el 40 % en el caso de grandes empresas o entidades.
- Hasta el 50 % en el caso de medianas empresas o entidades.
- Hasta el 60 % en el caso de pequeñas empresas o entidades.

No obstante lo anterior, el importe total de las ayudas de minimis que se puede otorgar a una única empresa no podrá exceder de 300.000 euros durante cualquier periodo de tres años previos a la concesión.

En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis otorgadas con anterioridad a cualquiera de las empresas que se fusionan se tendrán en cuenta para determinar si el otorgamiento de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquirente supera el límite máximo pertinente.

1.2. Para los proyectos o costes que se amparen en los ARTÍCULOS 14, 25, 36, 38, 41 y 47 del RGEC:

La ayuda consistirá en una subvención para cada beneficiaria que no excederá de los porcentajes de costes subvencionables establecidos como intensidades máximas de ayuda en dichos artículos, con los incrementos autorizados en ellos según el tipo de empresa o entidad y que se concretan en el Anexo II de la resolución de convocatoria.

Para las actuaciones y costes del párrafo anterior, la ayuda por beneficiaria y proyecto no podrá superar los umbrales de notificación establecidos en el artículo 4.1 del RGEC y que se concretan en el Anexo II de la resolución de convocatoria. Los indicados umbrales no podrán ser eludidos mediante la división artificial de los regímenes de ayudas o de los proyectos de ayuda.

#### 2) GASTOS SUBVENCIONABLES: (ver resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria)

2.1. Las empresas o entidades solicitantes deberán identificar en la memoria descriptiva y en la tabla de costes, de forma clara y motivada, los distintos costes de cada actuación, justificando adecuadamente el cumplimiento del marco normativo de competencia concreto, minimis y cada artículo concreto del RGEC, al que proponen acoger cada uno de ellos. Corresponde en todo caso al órgano gestor verificar su correcto encuadramiento conforme a dichos marcos normativos, inadmitiéndose directamente aquellos costes que no estén suficientemente identificados o motivado su encuadramiento en alguno de los marcos normativos de competencia disponibles en esta convocatoria. Dentro de un mismo proyecto o actuación podrán coexistir distintos tipos de costes susceptibles de acogerse a diferentes marcos normativos, siempre que se respeten las condiciones y límites establecidos en los mismos.

2.2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables, en función del marco normativo elegido: ver los apartados 2 y 3 del resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria.

2.3. Ver las REGLAS APLICABLES A LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLE descritas en el

apartado 4 del resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria.

2.4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, según establece el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Plazo máximo resolución**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se hubiese notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que subsista la obligación legal de la Administración de resolver expresamente sobre la petición formulada.

### **Órganos resolución**

Se delega en la Dirección General con competencias en materia de industria, la resolución de las solicitudes de subvenciones que se presenten al amparo de las convocatorias de ayudas.

- Dirección General de Industria  
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -TORRE 2  
46018 València (València/Valencia)

### **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

Potestativo de reposición

**Efecto silencio** Desestimatorio

**Agota vía administrativa** Si

### **Sanciones**

- Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en la orden, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- Se aplicará el régimen sancionador por la comisión de infracciones administrativas contempladas en la normativa básica estatal que se establece en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a aquellos sujetos beneficiarios de subvenciones, que sean responsables de las mismas, siendo sancionados conforme a lo dispuesto en el capítulo IV del Título X de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con carácter procedimental en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

## **JUSTIFICACIÓN Y COBRO**

---

### **Objeto**

- Las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos objeto de la subvención mediante el trámite telemático que se concretará en la resolución de concesión de ayudas.

- Habrá disponible una "GUÍA JUSTIFICATIVA AYUDAS STRATG" en uno de los enlaces existentes en el apartado "Justificación > Enlaces" de este trámite).
- La documentación normalizada que se indica en el apartado "Formularios y documentación" de esta fase de justificación, estará disponible más adelante.

### Plazo de presentación

Plazos máximos de justificación de los proyectos subvencionados en la **CONVOCATORIA 2024**: Las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos objeto de la subvención en los siguientes plazos máximos:

- Justificación de la ejecución de 2026: hasta el 7 de diciembre de 2026.

Plazos máximos de justificación de los proyectos subvencionados en la **CONVOCATORIA 2026**: Las beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la ejecución de los proyectos objeto de la subvención en los siguientes plazos máximos:

- Justificación de la ejecución realizada en 2026: hasta el 9 de diciembre de 2026.
- Justificación de la ejecución realizada en 2027: hasta el 3 de diciembre de 2027.
- Justificación de la ejecución realizada en 2028: hasta el 4 de diciembre de 2028.

### Formularios y documentación

1. La documentación justificativa que deberá presentarse es la siguiente:

- INFORME DE EMPRESA AUDITORA DE CUENTAS, debidamente cumplimentado en todos sus apartados y firmado electrónicamente por la misma (según modelo normalizado AUSTRATG, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático).
- TABLA DE COSTES REALIZADOS Y EFECTIVAMENTE PAGADOS con motivo del proyecto de inversión subvencionado, que se considerará como cuenta justificativa y deberá estar firmada electrónicamente por la empresa beneficiaria y, optativamente, por la empresa auditora de cuentas (según modelo normalizado COSTRATG, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático).
- MEMORIA JUSTIFICATIVA (según modelo normalizado RESTRATG, disponible como formulario de este trámite y también en el trámite telemático), en la que se justifique el cumplimiento de los fines y las actividades realizadas, el cumplimiento de los parámetros de inversión y de generación de empleo asociados al proyecto, si estos han determinado el carácter estratégico del proyecto o han sido valorados en aplicación del baremo establecido en el anexo I de esta resolución, así como la financiación de las diferentes actuaciones y costes por régimen de ayudas y otros costes diferenciables que formen parte del mismo proyecto y no sean subvencionables, en atención a lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley general de subvenciones.
- Cuando el proyecto incluya actividades y costes del RGEC cuya elegibilidad, intensidad de ayuda o límite subvencionable dependa de su clasificación técnica (por ejemplo, actividades calificables como desarrollo experimental, eficiencia energética, mejora medioambiental, u otras categorías), el cumplimiento de dichos requisitos deberá acreditarse en cada una de las justificaciones en que resulten aplicables, mediante la aportación a la empresa auditora de informes técnicos, certificados o documentación emitidos por entidad competente, sin perjuicio de su acreditación definitiva en la justificación de la última anualidad.
- Si en el FORMULARIO WEB de SOLICITUD de subvención NO se AUTORIZÓ al órgano convocante de estas ayudas para que obtenga de forma directa, a través de certificados telemáticos, la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Estado y Generalitat Valenciana), O se OPUSO a esa obtención respecto a sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones relacionadas en el apartado cinco h) del resuelto noveno de la Resolución de convocatoria.
- En el caso de que el proyecto incluya ejecución de obras, deberá aportarse en cada justificación parcial a la empresa auditora la documentación técnica acreditativa de su grado de ejecución, que podrá incluir,

entre otros, proyectos técnicos, licencias, autorizaciones administrativas, certificaciones de obra, informes de dirección facultativa o documentación equivalente.

2. La Dirección General competente en materia de industria podrá requerir la información adicional que, en cada caso, estime necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

## **SUBSANACIÓN**

---

### **Objeto**

1) La subsanación o cualquier otra aportación de documentación debe realizarse:

- Directamente en el botón "SUBSANACIÓN > PRESENTACIÓN AUTENTICADA" de este apartado "Tramitación > Subsanación" (destacado más abajo).
- MEDIANTE EL TRÁMITE TELEMÁTICO de la Sede Prop denominado "Aportación de documentación de un expediente de solicitud de ayudas de la Conselleria de Industria, Turismo, Innovación y Comercio", cuyo enlace directo está disponible en el apartado "Qué necesitas saber > Procedimientos relacionados" de este trámite.

2) Cuando la documentación no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación que resulte exigible o se considere necesaria para resolver, se requerirá a la entidad solicitante para que, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos legalmente.

- Los requerimientos se registrarán por lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La notificación electrónica de los actos administrativos producirá efectos jurídicos al ser dicha vía obligatoria para las personas jurídicas.

### **Forma de presentación**

#### **Acceso con autenticación**

[https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM\\_APD\\_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=22436&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=2&idioma=es&idProcGuc=22436&idSubfaseGuc=SUBSANACION&idCatGuc=PR)

## **AYUDA**

---

### **Dudas sobre el trámite**

#### **Dónde consultar dudas sobre el trámite**

· [dgie\\_convocatorias@gva.es](mailto:dgie_convocatorias@gva.es)

#### **Problemas informáticos**

· [Formulario de consulta](#)